

Decreto Fecho por la  
Junta Particular de esta  
M. N. Prov. de Alaba...

de  
Sept. 4<sup>ta</sup>  
1771

Facado en 3 del mismo mes  
y año el supra mandado de  
los señores de esta Junta

da  
ac. seg.  
alab.

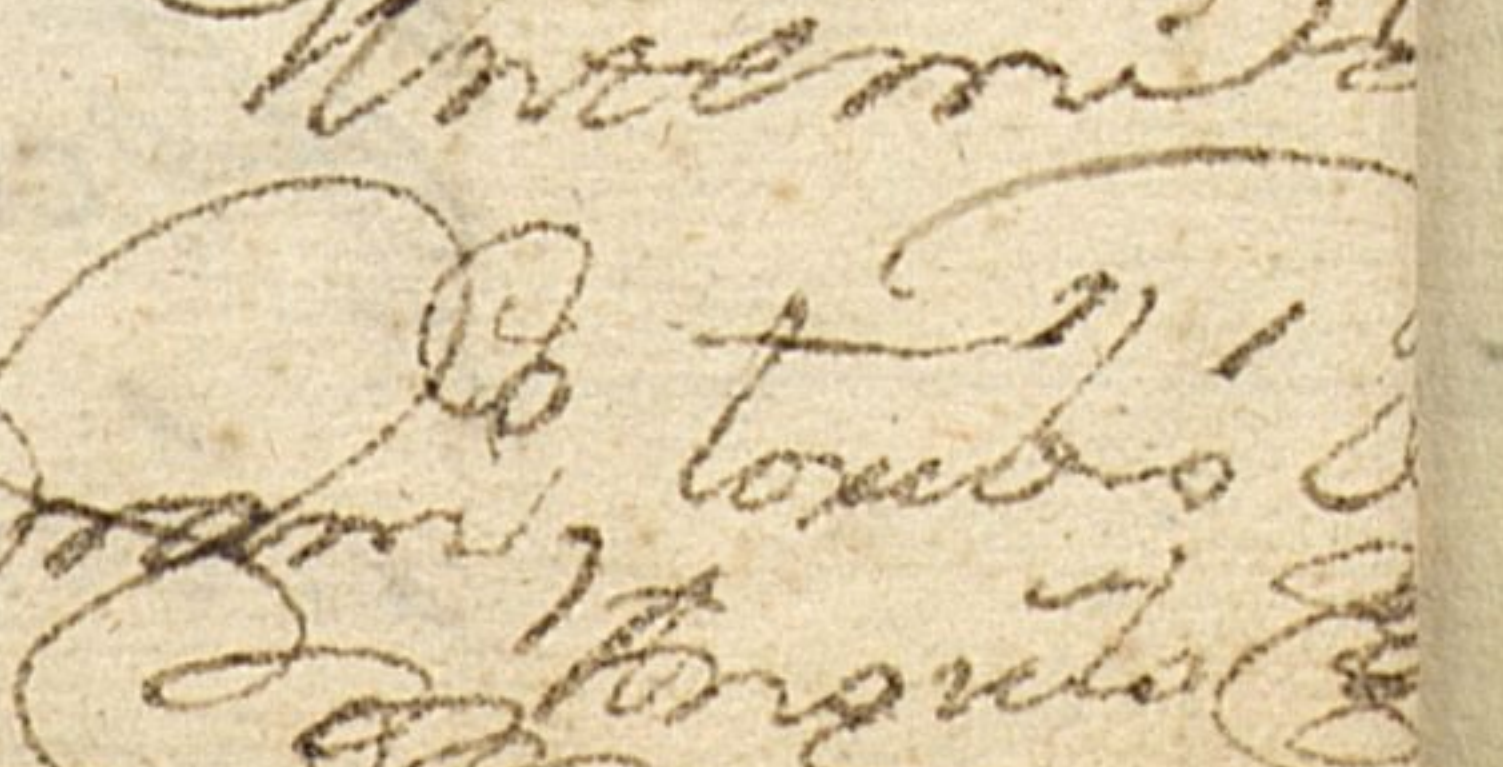
En esta Junta, que es la segunda cele-  
brada oy dia quatro del corriente mes  
de Septiembre; despus que a consulta  
de los tres Abogados Titulares de esta M.  
N. y M. L. Provincia de Alaba, se les man-  
dó guardar y guardar con ceremonia, el  
señor D. Eugenio Martinez del Buzo,  
Comisario por Ciudad y Villas - Pablo  
Antonio de Rinedo secretario de la Prov.  
por aquella, y estas, D. Juan Ramon  
Gonzalez se echavari, tesorero de ella;  
y los dos Alcaldes de Hermandad, todos  
como vecinos individuos e interesados  
de esta dicha Ciudad; vetocó el pun-  
to promovido en la Junta de esta  
mañana; sobre traer hecho con  
anexación a la Provincia las funcio-  
nes publicas encargadas por S. M. por  
el Feliz Povoado de su muy cara, y am-  
orada tierra, y los demas pargos oc-



curados con este motivo con otra Ciu.  
sobre cuyo particular, haviendo entra-  
do, por llamamiento a esta sala  
Provincial, los referidos tres, Asesores,  
Procurista de su Diccionario que diere  
de conformidad; los expresados señores  
Capitulares congregantes de esta  
Junta de un acuerdo decretaron  
y resolvieron, que sin pendida de ti-  
empo se haga a nombre de  
esta citada Provincia, todas  
formas, y sumaria de presentar.  
a S. M. (que Dios que.) y señores  
de su Real y Supremo Consejo de  
Castilla, relatada a la puntual, y  
derrida obsecuencia que debetener  
la Real Caxta Ejecutoria que en  
contradictorio Juicio de esta Ciudad  
tiene ganada, el año pasado de  
mil setecientos sesenta, y tres;  
dandole por ella la facultad, y  
privilegio de celebrar con preferencia  
y anticipacion a la dicha Ciu. todas  
y quales quiera funciones de aca-

2  
maciones y exequias de personas reales,  
y demas que sean de pompa y aparato,  
y otras semejantes, de cuya clase es, y  
debe entenderse, ser la que se encarga por  
la Real Cedula y Orden, que ha motivado  
esta Junta Provincial, a vista de que  
debe hacerse esta funcion y otras de  
igual clase con la obsequiosidad, au-  
toridad, y aparato que corresponde a  
dicha entidad, e impon-  
dolos de tanta entidad, e im-  
portancia, y al lustre y esplendor de la  
Provincia; añadiendo en la misma re-  
presentacion, los parrages ocurridos  
en la ultima igual funcion celebrada  
en esta dicha Provin.<sup>a</sup> y de los que tam-  
bien han ocurrido el dia de haber  
tres de el coniente, con dicha Ciudad,  
con el motivo de haver intervenido, y  
de hecho executado esta, las funciones  
de Misa, Votiva, y demas,  
con anticipacion a esta enuncada  
Provincia; sabiendo que estava con-  
gregada en Junta a el mismo fin, y  
efecto para este dia quatis del con-  
niente mes; con todo lo demas, que

sea conducente a la mayor subsistencia  
cedha deat Carta Executoria; y con  
requir que por este oñ, se eviten  
semejantes encuentros ofensivos ala  
tranquilidad quietud, y sosiego que  
tanto apetere y anela la Provincia;  
Y que asimismo para hacer al referi-  
do fin, y effecto los recursos q. conben-  
gan, se otorgue el poder necesario; co-  
mo en efecto, le otorgaron dñs señores  
Capitulares a favor de el dñte en carta  
Cesta expresada poring. con las circuns-  
tancias, facultades, fuerras, y firme-  
zas en dñs, necesarias para su valida-  
cion, y segun suera en el instrum. de  
suaron, otorgado antem el ss. no p. oñtrien.  
rar en parras; Encargandome, q. este  
Decreto, lo reserbe enmi p. a los effectos q.  
comben gan certificado en forma, que es  
el presente, / q. e. en oñtra, ~~de~~ <sup>Fecha</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup>  
dñs señores, ~~de~~ <sup>esta</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup>  
sala provincial, sita en este convento de  
S. Ram. de Victoria, y septiembre quatro,  
año dñm. Si de cienos setenta y vno,  
a que doy fee y firme <sup>nes</sup> ~~plene~~ <sup>decho</sup> ~~remp.~~ <sup>valgo</sup>  
testado q. en mi fe demandado de dñs señores  
signo y firme <sup>no</sup> ~~no~~ <sup>valgo</sup> aff

  
Provincial  
  
Notario